

DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

HONORABLE COMITÉ DE MINISTROS

EUGENIO SAN ROMÁN COURBIS, abogado, cédula nacional de identidad N°9.301.746-3, en representación, ya acreditada, de la **COMUNIDAD AGRÍCOLA CANELA ALTA**, en procedimiento administrativo originado por interposición del recurso de **reclamación n°2167497014 (folio n°2025-99-89-4)**, en contra de la Resolución Exenta N° 20259900143 de fecha 13 de noviembre de 2025 (**RCA N°20259900143/2025**), de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que calificó favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto “LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA HVDC KIMAL – LO AGUIRRE”, **Rol N° 60-2025** sobre recursos de reclamación PAC, a los señores miembros del Honorable Comité de Ministros respetuosamente digo:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 42 de la Ley N°19.880, de Bases de Procedimiento Administrativo, y de acuerdo con los poderes conferidos por el Mandato Judicial, con su correspondiente vigencia, acompañado a la reclamación de autos, y por expresas instrucciones de mi mandante, vengo en representación de la Comunidad Agrícola Canela Alta **en desistirme** de la reclamación ingresada el 6 de enero de 2026 por dicha Comunidad Agrícola y que fue admitida a trámite por el Comité de Ministros mediante la Res. Ex. N°202699101188 de 24 de febrero 2026 y, al mismo tiempo, en **renunciar expresamente** a la totalidad de la pretensión, alegaciones y argumentos contenidos en la reclamación ya mencionada respecto a la legalidad de la RCA N° 20259900143 de 13 de noviembre de 2025 que calificó favorablemente al proyecto “Línea de Transmisión Eléctrica HVDC Kimal – Lo Aguirre” y del procedimiento de evaluación ambiental que le dio origen, en lo que refiere a la Comunidad Agrícola Canela Alta y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar en caso de incumplimiento a la normativa ambiental y/o regulatoria que rige el proyecto.

Tenga presente Ud., que esta renuncia y desistimiento, de conformidad al art.12 del Código Civil sólo mira al interés de la Comunidad Agrícola Canela Alta, no afecta derechos de terceros y no se encuentra prohibida por ley.

POR TANTO, de conformidad a lo expuesto y a lo dispuesto en el art.42 de la Ley N°19.880,

SOLICITO AL HONORABLE COMITÉ DE MINISTROS, Aceptar y tener por desistida y renunciada la Reclamación PAC ingresada por la Comunidad Agrícola Canela

Alta con fecha 06 de enero de 2026 en contra de la RCA N°20259900143 de fecha 13 de noviembre de 2025 que calificó favorablemente al proyecto “Línea de Transmisión Eléctrica HVDC Kimal – Lo Aguirre”, conforme a lo expuesto en esta presentación.